

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00097 00**

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte ejecutante, contra el auto proferido el 10 de septiembre de 2021, por medio del cual se señaló que la parte actora dejó vencer en silencio el traslado de las excepciones formulada por el ejecutado Juan Antonio barrera Cardozo.

ANTECEDENTES:

Aduce la recurrente como sustento de su escrito, no estar de acuerdo con la determinación atacada, puesto que en el auto previo -9 de agosto de 2021- se dispuso en el inciso final que "*Por secretaría remítase el traslado, y una vez cumplido lo anterior contabilice el termino respectivo.*", situación que no ocurrió, ello aunado a que en el micrositio del juzgado – sección traslados – tampoco se evidenció tal traslado, sin embargo, si se registró constancia del vencimiento en silencio de dicho traslado, desconociendo los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que al no surtirse en legal forma el mismo solicita se revoque tal determinación.

Una vez surtido el traslado del recurso de reposición aludido, el ejecutado vinculado al presente asunto (Juan Antonio barrera Cardozo), guardó silencio.

CONSIDERACIONES:

La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso y restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que ésta fue alterada, ya sea por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales o por inobservancia de las mismas.

Este medio de impugnación requiere de unos requisitos de viabilidad para asegurar que sea resuelto, tales como capacidad y oportunidad para interponerlo, procedencia del recurso y sustentación del mismo, los cuales en el presente asunto se encuentran satisfechos.

Con relación al asunto en concreto, y como quiera que el recurso objeto de estudio se basa en el planteamiento del extremo ejecutante sobre la falta de surtir en legal forma el traslado, advierte el despacho sin mayor esfuerzo que le asiste razón a la memorialista, ello en consideración a que pese a haberse ordenado en el inciso final, del auto de fecha 9 de agosto de 2021 que por secretaría se remitiera el mismo, tal orden no fue cumplida, lo que se corrobora con el informe secretarial que reposa en el plenario, sumado a que se advierte que el escrito de excepciones de merito allegado por el ejecutado no fue incorporado al micrositio del juzgado, se torna en una situación que evidencia la prosperidad del recurso al haberse surtido el mentado traslado.

Por las anteriores razones, el despacho el despacho revoca la determinación atacada, disponiendo que por secretaría se surta en debida forma el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado Juan Antonio barrera Cardozo.

Por lo anterior se **RESUELVE**,

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 10 de septiembre de 2021, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Disponer que por secretaría se remita el traslado, y una vez cumplido lo anterior contabilice el termino respectivo, por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 del C.G. del P.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 158, hoy 5 de noviembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f50bf936aa292f593cd9b5739e6f00e944904ab92c0270bb2c08eb8d29628f**

Documento generado en 04/11/2021 11:56:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>